

EXTRACTO

LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA LATINA DE CONSTRUCCIONES S.A. LADECONS.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBORONDÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

ANTECEDENTES: La compañía LATINA DE CONSTRUCCIONES S.A. LADECONS.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, el 16 de febrero de 1995, aprobada mediante Resolución No. 96-2-1-1-001997 el 16 de marzo de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 8 de mayo de 1995.

CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN: La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía LATINA DE CONSTRUCCIONES S.A. LADECONS.A. de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, y reforma del estatuto, otorgada el 9 de febrero de 2012, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DC-12 0007880 de 6 de diciembre del 2012.

CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN: La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DC-12 0007880 de 6 de diciembre del 2012, aprobó el cambio de domicilio de la compañía LATINA DE CONSTRUCCIONES S.A. LADECONS.A. de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN: Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía LATINA DE CONSTRUCCIONES S.A. LADECONS.A. de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

REFORMA DEL ESTATUTO: La reforma del estatuto se refiere al siguiente artículo: "ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía por mandato de la ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio estará en el cantón Samborondón."

yaquil, 6 de diciembre del 2012

Ab. Victor Anahundia Píezas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL
Dic. 26-27-28 (108731)

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA HIPERROCK S.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBORONDÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. ANTECEDENTES: La compañía HIPERROCK S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 03 de septiembre de 2010, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DC-10.0006396 el 20 de septiembre de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 02 de septiembre de 2011.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN: La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía HIPERROCK S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, y reforma del estatuto, otorgada el 02 de agosto de 2012, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DC-12 0007825 de 7 de diciembre de 2012.

3. CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN: La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DC-12 0007825 de 7 de diciembre de 2012, aprobó el cambio de domicilio de la compañía HIPERROCK S.A. de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4. AVISO PARA OPOSICIÓN: Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía HIPERROCK S.A. de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5. REFORMA DEL ESTATUTO: La reforma del estatuto se refiere al siguiente artículo: "ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él."

Guayaquil, 11 de septiembre de 2012

Ab. Victor Anahundia Píezas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Dic. 26-27-28 (108906)

EXTRACTO

LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA IRELSA S.A.

ANTECEDENTES: La compañía IRELSA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 5 de Septiembre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CLEMENTE MENDOZA TRADING S.A. CLEMTRAX.

La compañía CLEMENTE MENDOZA TRADING S.A.

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MEGACERO S.A.

Se comunica al público que MEGACERO S.A., aumentó su capital en US\$ 20.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DC-12.006635 de 19 de diciembre de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo séptimo del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de (20.800,00) VEINTE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en (20.800) VEINTE MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas por el valor de UN dólar cada acción."

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de diciembre de 2012.

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURIDICO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(108881)

0000018

EXTRACTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A. RICARDO LUIS PEREZ BASANTES.
LE HAGO SABER: Que por escrito ha ocurrido con el Juro de SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD ANTE 2012, según lo Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON FLORES DE PAOLA INTRIAGO PEÑA en contra de RICARDO LUIS PEREZ BASANTES.
ACTOR: Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON FLORES DE PAOLA INTRIAGO PEÑA.
DEMANDADO: RICARDO LUIS PEREZ BASANTES.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare la patencia o suspensión de la Patria Potestad del señor RICARDO LUIS PEREZ BASANTES que tiene sobre los niños NICOLAS RICARDO PEREZ INTRIAGO y SEBASTIAN XAVIER PEREZ INTRIAGO, de conformidad a lo establecido en el numeral quinto del Art. 113 y numeral primero del Art. 112 del Código de Niñez y Adolescencia, en concordancia con los Arts. 303, 304, 305, 306 y 307 del Código Civil vigente.

AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Guayaquil, miércoles 24 de octubre del 2012, las 12:04 HORAS. Agrupado en el auto el Acto de Declaración, Intermedios realizados por Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON FLORES DE PAOLA INTRIAGO PEÑA. En lo principal: la demanda de SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD presentada por el Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON FLORES DE PAOLA INTRIAGO PEÑA, el cual, precisa, completa y mira los requisitos de ley para que se admita el trámite. Trámite en el procedimiento contencioso general oral de conformidad con el artículo 271 y siguientes del Código de Niñez y Adolescencia. En mérito del Acto de Declaración Arrematada, en que el accionante a través de su procurador judicial ha declarado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado señor RICARDO LUIS PEREZ BASANTES se dispone citar al demandado mediante tres publicaciones en tres días distintos con un intervalo de ocho días cada publicación, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional del país, y en caso de no comparecer el demandado señalando cualquier judicial dentro de los veinte días anteriores a la tercera y última publicación será declarado en rebeldía y se continuará con el trámite de la causa, de conformidad a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Hecho que sea, realice la audiencia de Conciliación y continuación a la demanda a la que concurren los partes en virtud del principio de inmediación previsto en los artículos 75 y 189 de la Constitución de la República del Ecuador en forma personal; y por intermedio del procurador judicial con poder amplio y suficiente, que comparezca aludido especial para transigir audiencia en la que de conformidad con el principio de concentración constante en el Art. 189 numeral 8 de la norma constitucional señalada, se presentará prueba documental y se formularán otras pruebas. Que la actura del despacho elaboró el EXTRACTO DE CITACIÓN que deberá contener, la nitidez del libro de la demanda, entre auto inicial y las providencias recaídas en ella. Acto en calidad de actura de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 3 del Cantón de Guayaquil, la Ab. Diana Virginia Arias Aspízu, CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE. Hégame saber: Lo que comunico a usted para los fines de Ley Advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días anteriores a la última publicación y a los señalar cualquier judicial para futuras notificaciones, en caso contrario será tenido a declaración rebeldía. CUANTÍA: Indeterminada. JUEZ DE LA CAUSA: Ab. PAOLA CRISTINA MENDOZA ESP. JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 3 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL. SIGUE LA CERTIFICACIÓN F) Ab. DIANA VIRGINIA ARIAS ASPÍZU, SECRETARIA. Particular que comunico a Ud., para los fines de Ley. Guayaquil, lunes 28 de octubre de 2012.

Ab. DIANA VIRGINIA ARIAS ASPÍZU
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL No. 3 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL
Dic. 3-14-28 (108983)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A. Herederos conocidos y desconocidos por presunción del señor ROBERTO SUÁREZ VARGAS
LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio ORDINARIO (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio) N. 387-M-2012, seguido por BLANCA TERESA BECERRA SEMINARIO, se encuentra el siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante sentencia se le conceda la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del bien inmueble materia de la Sisa, compuesto de solar con casa de dos plantas, ubicado en la calle Portales y la Triguera Novena (Equinoccio), solar 1, manzana 418, de la Parroquia Felisa Cordero, de esta ciudad de Guayaquil, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: Calle Portales, con ocho metros, cincuenta centímetros. Por el Sur: solar No. 10, con ocho metros cincuenta centímetros. Por el Este: solar No. 2, con veinte y un metros. Por el Oeste: Calle Triguera Novena, con veinte y un metros; medidas que hacen una superficie de CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; del cual se encuentra en posesión mancomunada e ininterrumpida desde el 8 de julio de 1967. Fundamento su demanda en los Arts. 715, 2407, 2410, 2411, y otros del Código Civil.

AUTO INICIAL: Por auto de fecha 18 de septiembre de 2012, dictado a las 09:30, se admitió a trámite del Juicio Ordinario, y conyó traslado con exhibición en rebeldía a los herederos conocidos y desconocidos por presunción del señor ROBERTO SUÁREZ VARGAS, para que dentro del término de quince días, propongan conjuntamente las excepciones de